STEP
20262260146055 1
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 27 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA NO REGISTRA
KR 8 10 65
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF.: Respuesta a solicitud recibida en plataforma Bogotá Te Escucha con radicado BTE No. 7033182026. Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501660712

ASUNTO: Respuesta a solicitud relacionada con la operación del tránsito y la infraestructura vial en la Avenida Boyacá con calle 12B.

Respetado ciudadano:

En atención a su solicitud, radicada a través del sistema Bogotá Te Escucha señalada en la referencia, mediante la cual plantea inquietudes relacionadas con la operación de los paraderos del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), las maniobras de ingreso y salida de una estación de servicio y la necesidad de mejorar la capacidad de la infraestructura vial, particularmente frente a los flujos de vehículos de carga que circulan por la Avenida Boyacá, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en el marco de sus competencias, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Solicitud de implementación de una bahía para el paradero del SITP sobre la avenida Boyacá, a la altura de la calle 12B

En relación con su solicitud de construir una bahía para el paradero del SITP, motivada por las afectaciones que, según señala, genera la detención de los buses sobre la calzada de la Avenida Boyacá y la consecuente reducción del

espacio disponible para la circulación vehicular, se informa que en el tramo comprendido entre la avenida calle 12 (Avenida Guayacanes) y la calle 12B se identifican tres puntos de ascenso y descenso de pasajeros correspondientes a paraderos operados por TransMilenio S. A.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que establece el procedimiento para remitir las peticiones a las autoridades competentes, se dará traslado de su solicitud a TransMilenio S. A., en su calidad de ente gestor del sistema de transporte público, para que, en el marco de sus competencias, evalúe la situación expuesta y determine la pertinencia de adoptar medidas orientadas a mejorar las condiciones operacionales de los paraderos localizados en el sector.

Al respecto, es importante considerar que la distribución y ubicación de los paraderos, así como las condiciones de ascenso y descenso de pasajeros, pueden incidir en la operación del tránsito del corredor. Por esta razón, resulta pertinente que, en el análisis de las alternativas de mejoramiento, se tengan en cuenta las condiciones actuales de circulación y los cambios recientes en la infraestructura de movilidad del sector, entre ellos la puesta en servicio del ciclopuente que permite el tránsito de peatones y ciclistas sobre la avenida Boyacá, frente al centro comercial El Edén, y la consecuente eliminación del semáforo asociado a dicho cruce, según las condiciones de operación implementadas.

Estos elementos constituyen aspectos relevantes para evaluar el funcionamiento del corredor y establecer si resulta procedente implementar ajustes en la ubicación, distribución u operación de los paraderos, o estudiar alternativas de infraestructura que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y la prestación del servicio de transporte público.

2. Operación de la estación de servicio y afectaciones a la circulación vehicular

En cuanto a las dificultades de circulación que, según lo manifestado, se presentan por las filas de vehículos que ingresan a la estación de servicio ubicada frente al sector del paradero señalado, se considera necesario que la situación sea evaluada por la Secretaría Distrital de Movilidad, autoridad

competente en materia de regulación, gestión y control del tránsito en Bogotá, así como en la evaluación de las condiciones de circulación y de las medidas de manejo requeridas para atender este tipo de situaciones.
Por lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se remitirá copia de su solicitud a dicha Secretaría, para que, en el ámbito de sus competencias, analice las condiciones de acceso y salida de la estación de servicio, las posibles afectaciones sobre los carriles de circulación de la Avenida Boyacá y la pertinencia de adoptar medidas que contribuyan a mitigar las interferencias entre las maniobras de ingreso y salida de vehículos y el tránsito que circula por este corredor.

3. Necesidad de ampliar la oferta vial y mejorar la circulación de vehículos particulares y de carga

Frente a su planteamiento sobre la necesidad de disponer de mayor capacidad vial para facilitar la circulación de vehículos particulares, buses intermunicipales y vehículos de carga, se reconoce la importancia estratégica de la Avenida Boyacá como corredor de conexión de la ciudad y como parte de la red utilizada para el transporte de mercancías y la movilidad regional.

En este contexto, se destaca el desarrollo del corredor de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO), cuya ejecución en el sector occidental contempla la conexión con la calle 13 y constituye una intervención relevante para mejorar la conectividad de la región y ofrecer alternativas de circulación a los usuarios de la red vial. Esta infraestructura, junto con las demás actuaciones que se adelanten en el marco de la planificación y ejecución de la infraestructura de transporte, puede contribuir a distribuir los flujos vehiculares y reducir la presión sobre algunos corredores existentes, dependiendo de las condiciones de conexión, accesibilidad y operación que se consoliden.

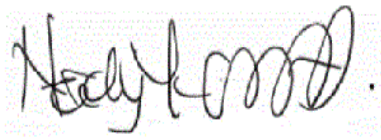
De igual manera, la futura ejecución de intervenciones sobre el corredor de la Avenida Centenario (calle 13) representa una oportunidad para fortalecer la conectividad occidental de Bogotá y mejorar las condiciones de movilidad de los diferentes usuarios de la infraestructura vial, incluidos los vehículos de carga.

STEP
20262260146055 1
Información Pública
Al responder cite este número

No obstante, es importante precisar que la construcción de nueva infraestructura vial debe complementarse con medidas de gestión y regulación del tránsito, así como con el análisis de las condiciones operacionales de los corredores existentes, de manera que las actuaciones respondan integralmente a las necesidades de movilidad de la ciudad y su entorno regional.
En consecuencia, los aspectos relacionados con la operación de los paraderos del SITP y las condiciones de acceso a la estación de servicio serán puestos en conocimiento de las entidades competentes, para que, en el marco de sus atribuciones, evalúen las situaciones descritas y determinen las medidas que resulten procedentes.

Agradecemos su comunicación y su interés en contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial de Bogotá.

Cordialmente,



NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL
Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos
Firma mecánica generada el 27-10-2026 12:41:56 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: Empresa De Transporte Del Tercer Milenio Transmilenio S A - Bogotá DC - Bogotá - AV ELDORADO 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 5 - radicacion@transmilenio.gov.co
Con Copia a: Secretaria Distrital de Movilidad - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidad.gov.co

Elaboró: PEDRO JULIAN GOMEZ HIGUERA-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos